Con lo qual se acabo este Ayuntam.to, y lo firmaron =

Fran.co Monrroy — Fern.do Monrroy

Pedro Melgares — Geronimo Lopez Ortiz de Marcon

Ju.n Martin Lucas Luxan — D.n Alonso Carreño Cobarbo

Su presente
Jose Nav.o Rabuñal

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a veinte, y tres de Julio de mil setecientos treinta, y uno; se junto el Consejo Justicia, y Regim.to desta Villa, es a saber los S.res Lic.do D.n Fran.co Monrroy, Abog.do de los R.s Consejos, Gov.or y Capitan a guerra en ella, y los Mag.s D.n Pedro Melg.s Aguilar, D.n Fran.co Garcia Melg.s, D.n Luis de Reyna, D.n Juan Pablo Salazar, D.n Alonso Carreño Res.res y D.n Pedro de Mata, Procurador Sindico; y assi juntos se acordo lo sig.te

D. Vicente Mun.z de Josef Sanchez Spinosa, vecino desta V.a en que expresa que vajo el Vatan de D.a Beatriz Sala zar ay sitio comun en el qual con parte del que llaman del zejo es capaz de construirse un molino de papel; en cuia fabrica es interesado el comun, por lo qual pide se le conceda lic.a para hazer dho molino de papel de estraza: y entendido por la Villa se dio comision al S.or D.n Pedro Melg.s para que reconozca dho sitio y le señale el que es competente para la fabrica de dho molino de papel de estraza, para lo qual se le conceda lic.a, y no para otro fin, y con la condicion de que en tiempo alguno a de solicitar mas agua que la que deva correr por la acequia de dho sitio satisfho el riego de los Vanzales Superiores, y guardando